que hay remanente suficiente para cubrir esa cantidad, que usted no conseguía saber de dónde procedía, de 205.000 millones de pesetas.

Con posterioridad, si me permite, le daré más aclaraciones, e incluso le puedo proporcionar el cuadro que tengo aquí en estos momentos, lamentando no tener una pizarra para poder enunciarlo debidamente, y que ustedes, en lugar de pasar del turno en contra a la abstención, pasaran del turno en contra al turno a favor de este Real Decreto-ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Arnau.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Quizá sea el INEM el instituto público que mayores déficit ha arrastrado en estos últimos años, sin embargo, la solución a esta situación no pasa únicamente por medidas coyunturales como la aprobación en su día del Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, de 3 de abril de 1992, y no pasa tampoco por un Decreto como el actual que lo único que hace es aumentar el déficit público. Es necesario un giro radical en la política económica aplicada por el Gobierno de la nación, orientada principalmente a la creación de puestos de trabajo y al logro de un crecimiento sostenido de nuestra economía. Además, y de una manera más concreta, desde Unión Valenciana proponemos mejorar la gestión del Instituto Nacional de Empleo, introduciendo criterios empresariales en su gestión, dando participación a los representantes de los trabajadores, sindicatos y empresarios, así como trasladando las competencias del INEM a las comunidades autónomas.

Respecto al citado Real Decreto, que muestra una vez más la falta de previsión total del Ejecutivo, Unión Valenciana sugiere que la financiación del montante total no se realice mediante emisión de Deuda Pública y sí con una reducción del gasto público. No obstante, señorías, nuestro voto va a ser de abstención, por entender que es necesario que se solucione el problema del déficit actual.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Oliver.

Vamos a proceder a la votación de la convalidación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor: 25; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la convalidación del Real Decreto-ley.

— REAL DECRETO-LEY 11/1993, DE 18 DE JUNIO, SOBRE MEDIDAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA COLECCION THYSSEN-BORNEMISZA (Número de expediente 130/000030)

El señor **ROCA I JUNYENT:** Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT:** Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, a propuesta tanto de nuestro Grupo Parlamentario como del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, queríamos proponer la alteración del orden del día, a los efectos de suprimir el siguiente punto, es decir, el que hace referencia a la convalidación del Real Decreto-ley 11/1993. El motivo de la solicitud de supresión de este punto del orden del día es que en el mismo se contempla la convalidación de un Decreto-ley amparándose en una serie de documentos que son de conocimiento obligado por parte de esta Cámara con los que no podemos contar. Ni hay el documento de intenciones al que hace referencia la exposición de motivos, ni tenemos conocimiento de un documento anexo, que se dice que se suscribió simultáneamente, ni todavía tenemos conocimiento, por otra parte, del contrato que es fundamental para conocimiento exacto de las obligaciones contraídas por el Estado a las que hace referencia el propio Real Decreto-ley.

Sin estos documentos es imposible la tramitación de esta convalidación, al menos al entender de los grupos proponentes, tanto más cuanto que, por otra parte, éste es un Real Decreto-ley de fecha 18 de junio, por lo que en este momento no puede discutirse la urgencia en la que se amparó el Gobierno para dictarlo, sino la urgencia de la convalidación. Tenemos un mes de tranquilidad hasta el 18 de julio para poder convalidar este Real Decreto-ley; incluso lo podrá hacer la nueva Cámara en el ejercicio de su función normal, sin utilizar un instrumento tan excepcional como el de esta Diputación Permanente, en un período entre legislaturas. Hay tiempo para ello y por tanto lo que solicitamos ambos grupos es que se suprima este punto del orden del día y pasemos al siguiente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Roca.

(El señor Espasa pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente.

A mayor abundamiento de las palabras del señor Roca y dada la situación de urgencia en la que nos encontramos en Diputación Permanente, este Diputado, en nombre de su Grupo Parlamentario, interesó ayer del Ministerio de Cultura la recepción del documento al que hacía referencia el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Cuál no sería mi sorpresa, señor Presidente, señorías, cuando se me dijo que no se

me podría dar por la existencia de cláusulas suspensivas, una de las cuales era la propia aprobación por esta Diputación Permanente de la convalidación del Real Decreto-ley.

Por esta razón, añadida a las que ha anunciado el señor Roca, hemos convenido en pedir el aplazamiento del debate de este punto del orden del día hasta tener conocimiento. Hay otros artículos del Reglamento en los que también nos ampararemos para exigir el conocimiento previo, total y detallado de este documento tan importante, puesto que sin él el Decreto está vacío de contenido.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Espasa.

(La señora De Palacio pide la palabra.)

Tiene la palabra, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI:** Muy brevemente, señor Presidente.

Sencillamente, para señalar que el Grupo Popular también solicitó de los servicios de la Cámara la documentación complementaria que nosotros entendíamos necesaria para un estudio cabal de la tramitación de esta convalidación del Decreto-ley al que se hace referencia, por lo que vamos a respaldar la propuesta de estos dos grupos parlamentarios con nuestro voto afirmativo.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora De Palacio.

(El señor Martín Toval pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL:** No sé si el trámite puesto encima de la mesa inicialmente por el portavoz de Convergència i Unió y después por las intervenciones de los portavoces de Izquierda Unida y del Grupo Popular da lugar a debate. Señor Presidente, no voy a abrirlo ni voy a entrar en el debate, simplemente voy a afirmar que el Decreto-ley, su contenido y el debate en esta Diputación Permanente sin duda van a dar suficientes elementos de juicio a todas SS. SS. para pronunciarse con criterio político sobre los aspectos que se contienen en el Real Decreto-ley. Incluso si hablamos de una Cámara viva —y todos creemos que lo es— seguramente el propio pronunciamiento y la propia información que ha emergido de la sociedad respecto a este asunto dan suficientes elementos para la valoración y decisión política que SS. SS. seguramente ya tienen asumida cuando se está planteando esta cuestión de orden. En todo caso, señor Presidente, es decisión de S. S. someter, en su caso, a votación la cuestión planteada.

El señor **PRESIDENTE:** Por supuesto, la modificación del orden del día está planteada reglamentariamente y vamos a proceder a la votación en relación con la exclusión del tratamiento, el debate y votación posterior del apartado 5 del punto I del orden del día, referido al Real Decreto-ley 11/1993, de 18 de junio.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la propuesta de exclusión del orden del día de este punto. Vamos a proceder, por tanto, a su debate y votación.

Para exponer en nombre del Gobierno las razones que han llevado a la promulgación del Real Decreto-ley 11/1993, de 18 de junio, sobre medidas reguladoras del contrato de adquisición de la colección Thyssen-Bornemisza, tiene la palabra el señor Ministro de Cultura.

El señor **MINISTRO DE CULTURA EN FUNCIONES** (Solé Tura): Muchas gracias, señor Presidente.

Este Decreto-ley tiene, evidentemente, una razón de urgencia que me obliga a explicar cuál ha sido toda la trayectoria de la negociación en curso, cuáles han sido sus principales problemas y sus principales soluciones.

Como ustedes saben, la colección Thyssen-Bornemisza y la existencia misma de la Fundación Thyssen-Bornemisza surgió de otra decisión de esta Cámara que puso en marcha el proceso de creación del Museo y de la presencia de la colección en España en régimen de préstamo o alquiler por un período de nueve años y medio. Inmediatamente, el Gobierno proclamó el deseo de que esta colección permaneciese definitivamente en España y anunció que iban a iniciarse negociaciones al respecto. Efectivamente, estas negociaciones se iniciaron. ¿Por qué se iniciaron ahora y no mucho más tarde? Porque la colección estaba aquí, porque queríamos adquirirla —queríamos tener plena seguridad de que se quedaría aquí—, porque sabíamos quiénes eran nuestros interlocutores y no queríamos correr el riesgo de tener que tratar con otros. Esa es la principal razón.

Efectivamente, la negociación se inició y el año pasado, concretamente el 30 de junio del año 1992, este Ministro, el Barón Thyssen Bornemisza y La Favorita Trustees Limited —propietaria de la colección— firmamos una declaración de intenciones que reflejaba este común interés, que establecía las líneas básicas de lo que podía ser una negociación, explicando cuáles eran ya los puntos de acuerdos iniciales y cuáles eran los puntos en los que todavía había disensiones. Junto a ello firmamos un anexo —*an aside letter*— en el que se especificaba cuál iba a ser el punto de partida económico para la negociación, es decir, en el que expresábamos nuestro acuerdo en una cifra inicial que nos pareció enormemente ventajosa. Este acuerdo ha permanecido absolutamente reservado, puesto que se depositó ante notario, y se fijaron al mismo tiempo unos plazos para hacer realidad la negociación y el acuerdo.

El notario que tenía en su poder este acuerdo tenía instrucciones precisas para destruirlo si no se llegaba a un acuerdo antes de septiembre de este año, pero las partes fijamos otro plazo para alcanzar un término en la negociación. Este plazo se fijó inicialmente para la fecha de primero de marzo de 1993. Si no llegábamos

a un acuerdo, a partir de primero de marzo de 1993 cualquiera de las partes podía solicitar la devolución del anexo.

En vista de la dificultad para llegar a un acuerdo, por la complejidad misma del negocio jurídico, este acuerdo fue objeto de varias prórrogas, hasta el 1 de abril de este año, luego hasta el 1 de mayo y, finalmente, hasta el 1 de julio de este año de 1993, fecha que se propuso ya como definitiva en el sentido de improrrogable, es decir, en el sentido de que si a partir de primero de julio de 1993 no se llegaba a un acuerdo, las partes quedaban libres para denunciar todos los acuerdos anteriores y, evidentemente, entre ellos el precio. Por eso pensamos que era absolutamente necesario aprovechar las buenas circunstancias que todavía teníamos para llegar a un acuerdo.

Naturalmente, en el curso de la negociación hemos tenido otros problemas, entre ellos el de la convocatoria de elecciones, puesto que eso también creo alguna complicación. La voluntad del Gobierno fue no mezclar las dos cosa. Por consiguiente, incluso nos negamos a forzar los ritmos para alcanzar un acuerdo antes de las elecciones y pensamos que lo más sensato sería no convertir este tema en una controversia electoral y que, por consiguiente, deberíamos aprobarlo, si era posible, después. Pero teníamos una fecha límite que no podíamos sobrepasar, y era la de primero de julio de 1993, puesto que si la sobrepasábamos nos podíamos encontrar con la nulidad de todo lo hecho. Esta es la razón de la urgencia.

El Decreto-ley, en sí mismo, lo que hace es habilitar para la firma de un convenio. Por consiguiente, podíamos haber esperado a la aprobación por esta Diputación Permanente para firmar el convenio. Pero puesto que explica cuáles son las bases de la negociación y establece con claridad cuáles son los grandes compromisos, al Gobierno le pareció que se podía firmar perfectamente, puesto que no había contradicción ninguna entre el texto del Decreto-ley y las cláusulas definitivas del contrato.

Tengo que decirle al representante de Izquierda Unida que no es cierto que el Ministerio de Cultura se negase a facilitar ninguna documentación. Ayer por la tarde nos llegó una petición oral de que querían conocer el texto del acuerdo. Nuestra respuesta, aparte de que yo estaba ausente y otros responsables también, fue que efectivamente el convenio todavía estaba acabándose de perfilar y de encuadernar, pero que hoy mismo lo traeríamos aquí. En este momento tengo a disposición de SS. SS. el texto del acuerdo, con todos sus anexos, para lo que ustedes deseen, tanto en inglés como en español, así como algunas de las documentaciones anexas que permiten entender perfectamente la situación. Pero repito que el Decreto-ley lo que hace es habilitar al Gobierno y a la Fundación para que firmen el acuerdo. Eso es lo que hace el Decreto-ley. Insisto en que lo que el Decreto-ley tiene que decir es si estamos bien habilitados o no. Naturalmente, ustedes tienen todo el derecho a conocer todo el detalle de la operación, y aquí está. Está a su disposición para lo que ustedes deseen.

Es cierto que hay unas cláusulas suspensivas. Es cierto que existen cláusulas suspensivas para la perfección del negocio, que son, más o menos, las siguientes. Evidentemente, todo lo acordado está pendiente de algunos puntos. Uno de ellos, evidentemente, es que la Cámara apruebe el Decreto-ley. Si no lo aprueba, el acuerdo no se puede hacer, como es lógico. Otra cláusula suspensiva es que se acaben de aportar algunos de los documentos que se anuncian que se aportan. Por ejemplo, toda la documentación relativa al acuerdo de los herederos de la familia Thyssen. Nosotros disponemos ya de documentos al respecto puesto que todos los herederos nos han hecho llegar su acuerdo previo, pero no tenemos el conjunto de los pactos testamentarios que ha habido que rehacer para hacer posible la venta. Mientras estos documentos no nos lleguen, el acuerdo queda en suspenso, evidentemente, pero tenemos las cartas en virtud de las cuales nos anuncian todos ellos que están completamente de acuerdo y que van a enviar dentro de la fecha precisa la documentación necesaria. Estos son algunos de los puntos suspensivos, y por eso, aunque SS. SS. tienen derecho a conocer todo el detalle de la operación —faltaría más—, no hemos hecho ningún esfuerzo (entre otras cosas, tampoco habríamos tenido tiempo aunque hubiésemos querido) para dar a conocer el acuerdo a todo el mundo. Señorías, ese es el problema, no hay ningún otro. Nadie ha negado nada a nadie, simplemente esa es la situación en la que estamos.

¿Cuál es la situación real que se ha creado? Como ustedes saben, la operación realizada consiste, como dice el propio Decreto-ley que han leído, en que se autoriza a llegar a un acuerdo para que la Fundación Thyssen-Bornemisza adquiera la colección.

¿Por qué la Fundación? ¿Por qué no directamente el Estado? La base de esta situación radica en dos datos que SS. SS. comprenderán fácilmente. Una es la situación ya existente: el acuerdo inicial, el de préstamo-arriendo, fue el de la creación de una Fundación que es la que realmente hoy está gestionando el Museo, la Fundación Thyssen-Bornemisza. El resultado hasta ahora ha sido excelente, el funcionamiento es impecable, la agilidad del sistema nos parece muy notable y hemos pensado que ese sistema podría continuar. Esta es una de las razones por las cuales pensamos que el sujeto adquirente real es la Fundación, pero no exactamente la misma Fundación, sino una Fundación que va a cambiar en aspectos fundamentales, por ejemplo, en su propia dirección.

La segunda razón es que el titular de la colección es un *trust*, el Favorita Trustees Limited, que sólo puede hacer negocios con determinados beneficiarios, pero no contempla en su estructura que esos beneficiarios puedan ser estados. Por consiguiente, aunque es posible que hubiésemos podido cambiar esto, habría sido objeto de un largo procedimiento judicial que seguramente nos habría llevado unos dos años de discusiones. Por

eso, hemos preferido continuar con la fórmula ya existente, que —insisto— ha demostrado ser ya muy ágil y muy operativa, pero al mismo tiempo hay que traducir esto en formas distintas de control.

Efectivamente, compra la Fundación y el Estado capitaliza la Fundación, establece las formas en que se va a hacer efectivo el precio, pero al mismo tiempo se van a cambiar —y ese es uno de los puntos del acuerdo— los Estatutos de la Fundación, y uno de los cambios de los Estatutos de la Fundación es el que se refiere a su dirección y a la composición de su Patronato.

Hasta ahora el Patronato estaba formado por doce miembros, seis de los cuales eran nombrados por el Gobierno y otros seis por la familia Thyssen. Esto cambia. Ahora serán ocho miembros nombrados por el Gobierno y cuatro por la familia Thyssen. De los ocho miembros nombrados por el Gobierno cuatro son cargos institucionales, el Presidente de la Fundación pasa a ser el Ministro de Cultura y forman parte también de la Fundación como cargos institucionales el Subsecretario del Ministerio de Cultura, el Director General del Patrimonio del Estado y el Director General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda. Los otros cuatro miembros son nombrados directamente por el Gobierno. La familia Thyssen-Bornemisza nombra a otros cuatro miembros. Los cuatro cargos institucionales tienen, además, derecho de veto en todo lo que se refiere, a los presupuestos y, en general, a la actividad económica de la propia Fundación. Por consiguiente, se trata de una figura jurídica en parte original, operativa, que nos parece que ya ha dado pruebas de su solidez y que las va a seguir dando, sobre todo con estos mecanismos a los que me acabo de referir.

Al mismo tiempo, el Decreto-ley establece otros aspectos sobre la financiación. Como ustedes saben, el precio que se convino hace un año es el que efectivamente se va a pagar, 350 millones de dólares, que se pagarán por parte del Estado en cinco anualidades.

El Decreto-ley autoriza ya —y ese es el sentido profundo del Decreto-ley— un crédito extraordinario para el pago de la anualidad de este año, y los otros pagos se efectuarán en otras cuatro anualidades. De ese precio hay que descontar lo que se ha pagado hasta ahora en términos de alquiler de la colección. De todas maneras, el pago se hará de la siguiente manera: Si el Estado se compromete a esto, la Fundación pedirá un crédito que permitirá pagar directamente el conjunto de la operación y el Estado se hará cargo de pagar las cinco anualidades más los intereses que pudieran existir.

Además de esto, el Decreto-ley establece otros aspectos. Primero, que la colección deberá ser albergada en el Museo que se cede a la Fundación, el Palacio de Villahermosa, y también en el Monasterio de Pedralbes de Barcelona. Como ustedes saben, una parte de la colección va al Monasterio de Pedralbes de Barcelona, y puesto que la Fundación es la misma esto permite que los dos museos sean complementarios en el espacio y en el tiempo.

A partir de ahora, los cuadros de la colección se retiran literalmente del mercado y no podrán ser enajenados, embargados ni gravados. Evidentemente, se establece un cierto margen de maniobra para que el Museo, como tal, pueda actuar como museo, es decir pueda hacer operaciones de permuta temporal de cuadros con otros museos, para que pueda ceder cuadros para exposiciones temporales por un período muy limitado y muy controlado, sabiendo que se someten al sistema jurídico de nuestra Ley del Patrimonio Histórico que, como ustedes saben, exige autorizaciones muy explícitas por parte del propio Ministerio de Cultura para que estos cuadros puedan salir de nuestro país.

Esto es lo esencial del Decreto-ley, más algo que es fundamental. Evidentemente, la Fundación actuará mientras cumpla sus fines fundacionales, pero si estos fines fundacionales se dejaran de cumplir o la Fundación se disolviese es evidente que todo, la colección y el palacio, revierten directamente al Estado. Este es el sentido profundo de la operación. El contrato y los documentos anexos del contrato lo que hacen es establecer los detalles de esta operación básica, pero, insisto, el eje principal es éste y no otro.

Por consiguiente, si se aprueba —como espero que así ocurra— el Decreto-ley por parte de la Diputación Permanente, se procederá inmediatamente a desarrollar estos aspectos que quedan pendientes: en primer lugar, la modificación de los estatutos y, después, todo lo demás, con los intercambios de documentos necesarios para que el negocio se perfeccione dentro del límite del 30 de julio del año en curso. Esa es la situación en que estamos.

Evidentemente, la negociación ha sido compleja y esa es una de las razones de la complejidad del propio convenio, porque las partes que han intervenido no han sido partes identificables en una sola figura. Entraban en juego legislaciones y sistemas jurídicos diversos. No sólo ya sistemas jurídicos continentales y sistemas jurídicos de tipo británico que tienen, como ustedes saben, una lógica diferente, sino también jurisdicciones muy concretas, por ejemplo, Derecho suizo, Derecho de Las Bermudas, Derecho español, Derecho francés, etcétera. Además, las partes que han intervenido no han sido sólo la familia Thyssen-Bornemisza, que es también una familia compleja, puesto que tiene varios herederos en situaciones muy diversas, sino también los *trusts*, tanto el *trust* vendedor, formalmente titular de la colección, como el *trust* protector del mismo. Como ustedes saben, la figura del *trust* es una figura que en nuestro Derecho no tiene exacta correspondencia y que tiene aspectos que quizá se pueden englobar en figuras jurídicas propias de nuestro ordenamiento jurídico, como puede ser la comunidad de bienes o el usufructo; incluso los *trustees* tienen un cierto carácter de albacea, si se quiere, pero, en general, hemos podido manejarnos bien y la negociación ha sido de una enorme complejidad. Yo creo que la parte española, tan-

to la que se refiere al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Economía y Hacienda como a los abogados que nos han representado, ha actuado con un sentido absoluto y total de respeto a nuestros derechos y de protección del Estado en esta operación, y estamos absolutamente seguros de que hemos operado como debíamos. Ahora tienen ustedes la responsabilidad de tomar una decisión, pero insisto en que ése es el sentido profundo de la misma.

No creo que pueda añadir muchas cosas más, señor Presidente, porque éste, insisto, es el sentido básico. Ustedes tienen la palabra.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Turno en contra de la convalidación?

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, visto que el señor Ministro nos anuncia que, finalmente, tiene el convenio encima de la mesa, vistos los artículos 1, 2 y 5 del Real Decreto-ley, este Diputado se ampara en el artículo 72 del Reglamento para pedir que se lea el convenio, puesto que es el núcleo central de la cuestión que vamos a debatir; artículo 72.1, señor Presidente, en el que me amparo al pedirle la lectura de un documento esencial para el debate en una Comisión o en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Espasa, ¿podría repetir los artículos del Real Decreto-ley a los que se refiere su señoría?

El señor **ESPASA OLIVER**: El artículo 2, por el que se autoriza al Gobierno a que materialice, mediante contrato, las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, es decir, el 1. También podría acogerme al artículo 5 según el cual, con gran sorpresa por parte de este Diputado, resulta que este convenio va a someterse al Derecho inglés y no al Derecho español, pero esto es accesorio. En definitiva, señor Presidente, invocando al artículo 72.1 le pido su amparo para conocer los contenidos nucleares de la cuestión que vamos a debatir antes de pronunciarnos con nuestro voto.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Espasa, el contrato al que se refiere el artículo 2 y otros artículos del Real Decreto-ley no es un antecedente de este Real Decreto-ley. En el momento en que el Gobierno aprueba este Real Decreto-ley ese contrato no existe. Por tanto, el juicio que tiene que hacer la Cámara y la Diputación Permanente es sobre el Real Decreto-ley, y las eventuales consecuencias o derivaciones de la aprobación de este Real Decreto-ley pueden ser objeto de control posterior por parte de la Cámara, pero es evidente que el contrato no es un antecedente de la documentación que pueda estar en el Real Decreto-ley, sino que es más bien la consecuencia de la aprobación de este Real Decreto-ley, hasta el punto de que, como ha explicado el señor Ministro, existe la condición suspensiva de la entrada en vigor o de la eficacia de este contrato a la aprobación de este mismo Real Decreto-ley. Por tanto, para formar juicio político sobre la decisión del Gobierno de utilizar el instrumento legislativo del Decreto-ley no es imprescindible la lectura de lo que es una consecuencia de la aprobación de ese instrumento jurídico. Por consiguiente, creo que no es pertinente la lectura de este documento. **(El señor Espasa Oliver pide la palabra.)**

Señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, discrepo de su interpretación. En términos estrictamente jurídicos puede tener usted razón, pero es evidente que en términos políticos, de lo que es el núcleo del debate, no es así, y quisiera señalar que ayer cuando...

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Espasa.

Le ruego que los argumentos políticos a los que usted se refiere los utilice en el turno que sin duda tendrá S. S. de fijación de posición en relación con la aprobación o no de este Real Decreto-ley.

El señor **ESPASA OLIVER**: Iba a decirle, señor Presidente, que uno de los argumentos que se nos dio ayer desde el Ministerio de Cultura para negársenos el convenio —se pidió por la mañana y a última hora de la tarde se nos negó el convenio— era que había una cláusula suspensiva, un acuerdo entre caballeros, entre los firmantes del convenio, de que este convenio no se haría público hasta después de la aprobación por la Diputación Permanente del Real Decreto-ley. Creo que éste es un elemento de una enorme trascendencia política, señor Presidente. En todo caso, es el Ministro el que debe deshacer este entuerto, pero no imputar a este Diputado que ha dicho cosas no ciertas. En absoluto es así, señor Presidente.

Por lo tanto, pido al Ministro y al Presidente de la Cámara que me digan si es cierto que existe un acuerdo entre caballeros de mantener secreto el convenio hasta tanto no se apruebe por esta Diputación Permanente el Decreto. En la medida en que no leamos el contrato, señor Presidente —y creo que nadie tiene ciencia infusa en esta sala, señor Presidente—, nadie de esta sala, excepto el Ministro, es decir, el Gobierno, sabe el contenido del contrato. Por lo tanto, al final, es una cuestión no sólo jurídica sino política, de una enorme relevancia, y tenemos un mes de tiempo para convalidar este Real Decreto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Espasa, insisto en que no entro en la cuestión que S. S. plantea, sino en que, como he reiterado, es un argumento político, que puede utilizar en el momento de la intervención de fijación de posición de su Grupo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Roca por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, la primera objeción que nuestro Grupo tiene que formular es saber, con toda sinceridad, si tiene algún sentido lo que estamos haciendo ahora, porque el Real Decreto-ley que se pretende convalidar, en su artículo 5, señala que el contrato que se celebre entre la Administración del Estado, la Fundación y «Favorita...», al objeto de formalizar los compromisos de transmisión, etcétera, se someterá al Derecho inglés en cuantos aspectos se relacionen con su interpretación y cumplimiento. ¿Hasta dónde alcanza la expresión «interpretación y cumplimiento»?, entre otras razones porque acaba de decirnos el señor Ministro —confío en él, no lo conozco, pero si él lo dice seguro que es así— que el cumplimiento del contrato está sometido a una condición suspensiva, a la propia aprobación de esta Cámara. ¿Se interpretará esto en inglés y de acuerdo con el Derecho inglés o en castellano y de acuerdo con el Derecho parlamentario español? Yo no lo sé y S. S. tampoco. Posiblemente, el Ministro sepa algo de esto, los demás no lo sabemos. Estamos convalidando un Real Decreto-ley y no sabemos qué alcance jurídico exacto tiene esta convalidación en relación al cumplimiento del contrato suscrito anteayer por el señor Ministro.

Por tanto, por una cuestión de prestigio de esta Cámara, vuelvo a insistir en que sea preciso ya no leer, pero que se repartan estos documentos; una vez conocidos estos documentos, posiblemente se nos forzará menos la voluntad a poder pronunciarnos sobre esta cuestión. En este momento, y por pura y estricta defensa del prestigio de esta Cámara, nuestro Grupo no puede suscribir esta convalidación, en modo alguno. Ya no les digo lo que en otra ocasión hemos señalado. Requiero al Grupo Parlamentario Socialista y al señor Ministro que nos digan en cuántas ocasiones un contrato del Estado se somete exclusivamente al Derecho inglés, al Derecho de una potencia extranjera, en cuántas. Interpreto que el silencio es un interrogante, de decir que no lo sabemos. **(El señor Ministro de Cultura en funciones, Solé Tura: Puedo contestar.—Un señor Diputado: En bastantes.)** Si se dice en bastantes, que se nos diga en cuáles. En todo caso, lo que le puedo decir es que no hay ningún precedente de someter exclusivamente el cumplimiento de un contrato al Derecho de un país extranjero, exclusivamente. En determinados puntos puede ser, pero, en el conjunto del contrato, que esto esté fuera del alcance del Derecho español no se ha dado en ningún otro supuesto. Me podrán citar un supuesto anterior, es verdad el contrato que ya se suscribió para el préstamo que se hizo precisamente con los mismos titulares y con el mismo escándalo por parte de este representante y de este Grupo parlamentario. Ya lo hemos hecho en una ocasión.

Segunda cuestión. No podemos dar nuestra conformidad a esta convalidación porque tenemos muchas dudas de si estamos operando de acuerdo con la legalidad. Me gustaría además que estuviera aquí el Ministro de Economía y Hacienda para poder calmar nuestra intranquilidad. Señor Ministro, lo que se suscribió como documento de intenciones y la carta anexa, ¿era vinculante o no era vinculante? Porque si era vinculante debía ser una opción de compra y debían haberse liquidado —supongo— los impuestos pertinentes. ¿O será simplemente que no se hizo de tal manera a los efectos de evitar las liquidaciones tributarias pertinentes? Si es simplemente así, lo que estaríamos es ayudando a que realmente no se produjeran determinados devengos fiscales durante un período determinado. Si no era vinculante el acuerdo, entonces lo que es evidente es que no había ninguna necesidad de improrrogabilidad. Si no era vinculante, tan no vinculantes eran los 350 millones de dólares el primero de marzo como el primero de abril como el primero de mayo como el primero de junio o el primero de septiembre. Tan no vinculante era la cifra en un momento como en otro. Urgencia y necesidad, ninguna. Puede decirse: es que era un buen precio. No se lo discuto. Yo lo que estoy discutiendo en este momento es: ¿era vinculante para alguna de las partes la cifra de los 350 millones? ¿Sí o no? Si era vinculante, estamos en un supuesto en el que esto ha devengado obligaciones fiscales, y yo quiero sabe si se han atendido. Si no era vinculante, no existía ninguna causa para no poderlo prorrogar una y otra vez y tantas veces como fuera necesario. No existía más que la voluntad de unos señores que lógicamente querían vender y lo han dicho, me parece muy bien, y han forzado esto. Podía haberse esperado, no hay urgencia, no hay necesidad, no tiene por qué tramitarse como Real Decreto-ley.

Dice el señor Ministro, y nosotros le creemos —pero yo no puedo simplemente creer, señor Ministro, tengo, además, que convalidar un Real Decreto-ley—, que se imputa a cuenta del precio que se satisface lo percibido en concepto de arrendamiento anterior. Si es así, el Real Decreto-ley está mal redactado, porque el Decreto-ley dice que estos 42.000 millones de pesetas se satisfarán mediante cinco anualidades de 8.455 millones de pesetas cada anualidad, y el Decreto-ley lo que hace es autorizar para este año un crédito por los 8.455. ¿Dónde se ha descontado el precio del arriendo? **(El señor Ministro de Cultura en funciones, Solé Tura: De esta cifra.)** ¿De esta cifra? Entonces, ¿por qué autorizamos 8.455? No hay ninguna urgencia de dar más. Podíamos esperar un poco y dar menos. Esto es así, es decir, esto no cuadra. Si se tiene que descontar, estamos dando más de lo que la operación necesita. ¿Por qué le estamos dando más? Esto se ha hecho mal. Por tanto, no hay ninguna urgencia en este tipo de operación.

Pero es que, señor Ministro, en su explicación —que yo agradezco porque yo sólo la tenía periodística— ha utilizado un argumento que ya es definitivo: este contrato puede permitirse el lujo de estar sometido a una condición suspensiva porque hay dificultades o acuerdos en temas de pactos hereditarios en lo que no tengo por qué entrar. Lo ha dicho, y hay unas cuestiones que

se arreglarán. Hay además un abogado que ha dicho una cosa —y deberíamos haberle llamado aquí, porque en el tono oficioso en el que nos movemos ya podía haber sido incluso una prueba muy de agradecer—, ha dicho: no se preocupen, que todo se arreglará. Estoy convencido de que si este abogado lo ha dicho, ya está. Pero, ¿qué urgencia hay de que sea compatible con una condición suspensiva? Urgencia y condición suspensiva acostumbran a ser en Derecho términos absolutamente contradictorios e incompatibles. Si hay una condición suspensiva, no hay urgencia.

¿O es que simplemente hay urgencia para acreditar nuestro cumplimiento, el del Reino de España, y no hay urgencia para lo que hace referencia al cumplimiento por parte de los herederos del señor Thyssen? Esto es incomprensible. ¿Qué urgencia existe que justifique, señor Ministro, el que en este Real Decreto-ley se incorpore la cesión gratuita del Palacio de Villahermosa? ¿Lo podemos hacer pasado mañana o no? Pregunto ¿qué urgencia existe relacionada con los 350 millones de dólares para añadir además la cesión a una fundación que pasará a ser en su patronato de mayoría gubernamental, que es la expresión que se utiliza? ¿Qué urgencia hay? ¿No lo podemos hacer dentro de 15 días o dentro de un mes mediante una ley normal? No entiendo por qué lo hemos de poner aquí; es decir, aquí no hay urgencia, no hay ninguna urgencia para justificar este Real Decreto-ley. Quiero señalar otra cuestión: en todo el tema domina una urgencia excesiva. Esta urgencia puede dar a entender que quisiéramos aprovechar esta Diputación Permanente de una Cámara viva pero más extinta que viva, y perdonen SS. SS. ¿Por qué no lo hacemos en el Pleno normal próximamente? ¿Por qué esta prisa de hacerlo hoy sin conocimiento de todo? ¿Por qué razón? Pues no se alcanza a entender. Por tanto, nosotros estamos en contra de esta convalidación porque realmente ahora se nos «obliga» —entre comillas, señor Presidente, porque en modo alguno es su intención— a proceder a esta convalidación en las peores condiciones, tanto que nos gustaría, señor Ministro, que se nos explicara en algún momento por qué razón jurídica y política se hace. Entendemos la que se nos ha explicado de que esto se haga a favor de la Fundación en vez de directamente al Patrimonio del Estado. Muy bien. ¿Por qué conservan cuatro patronos los vendedores? **(El señor Ministro de Cultura en funciones, Solé Tura: No, no, lo ha entendido mal.)** ¿Es que cobran poco? Son cuatro. Pasamos a comprarles, pero les dejamos que sigan como patronos de la Fundación, lo ha dicho usted: dos terceras partes gubernamentales y cuatro..., lo ha dicho usted. **(El señor Ministro de Cultura en funciones, Solé Tura: Sí, sí.)** Pobre de mí; yo no sé nada, ha sido usted el que lo ha dicho.

Por tanto, haríamos un gran servicio al prestigio de esta Cámara suspendiendo la convalidación de este Real Decreto-ley.

Reparta este contrato tan gordo, señor Ministro, déselo a todos los grupos parlamentarios, que la Cámara tenga conocimiento, como hicimos en aquella otra ocasión. Queremos saber qué ha opinado la Intervención del Estado. Supongo que en un Real Decreto-ley habrán opinado incluso la Asesoría y la Dirección General de lo Contencioso. ¿Cuáles son sus informes? ¿Qué han dicho? ¿Qué han opinado? Que podamos conocerlo. No es una cifra menor la que estamos manejando; 44.000 millones de pesetas no es una cifra menor y es toda una opción de política de orden de prioridades, es toda una opción en el orden de prioridades.

Señor Presidente, nuestro Grupo no sólo no puede apoyar esta convalidación, sino que pide insistentemente de la sensibilidad del señor Ministro que acepte lo que se le está pidiendo: que nos repartan los documentos, que podamos conocer esto con mayor fundamento, y posiblemente S. S. se podrá encontrar con una situación muy agradable, que es que pueda contar entonces, desde el mayor conocimiento, con un apoyo que yo en todo caso, desde nuestro Grupo, ya ofrezco. Si yo tuviera más información y estuviera más tranquila mi estricta conciencia parlamentaria, le diría que no tendríamos inconveniente de hacerlo. En estas condiciones este Real Decreto-ley no puede contar, evidentemente, con nuestro apoyo favorable para su convalidación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Roca.

Por el Grupo Socialista, para un turno a favor de la convalidación, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, quisiera expresar una cierta sorpresa, no agradable, al comprobar cómo se está produciendo un debate que yo, y creo que una gran parte al menos de la opinión pública y muchas de SS. SS. habíamos imaginado de otro cariz. Temo que se están poniendo sobre la mesa algunas argumentaciones de tipo jurídico y otras reglamentarias, todas respetables, para tratar de la manera más ordinaria posible lo que es un acuerdo, lo que es una propuesta, lo que es la culminación de una gran operación que no tiene nada de ordinaria, sino que es realmente extraordinaria. Por lo tanto, me van a permitir que empiece refiriéndome a lo que estamos tratando desde el punto de vista de la cultura, del patrimonio de un país.

Esta es una operación excepcional cuyo inicio tuvo un amplio acuerdo por parte de las fuerzas políticas, de la opinión pública porque permitía traer a nuestro país, en condiciones precarias, de un préstamo sólo a nueve años y medio, una colección privada que si no es la primera es la segunda en el mundo, que no sólo enriquece de una manera extraordinaria nuestro patrimonio, sino que viene a llenar, como todos conocen perfectamente bien, lagunas importantes de ese patrimonio, por otra parte uno de los primeros del mundo. Una operación de este tipo no es fácil hacerla; una operación de este tipo no se presenta siempre. Más bien yo diría que estas lagunas y carencias de los patrimo-

nios de una nación no se llegan a colmar nunca. Todos los países tienen momentos mejores y peores y, por tanto, su patrimonio tiene lagunas y ausencias importantes. Es muy difícil que las lleguen a colmar. El país que no tiene pintura flamenca, maestros primitivos italianos o impresionistas lo más fácil es que no los llegue a tener nunca, porque no están esas obras al alcance ni están generalmente en el mercado.

Hoy esta Diputación Permanente, hoy España tiene, pues, la posibilidad de dar un paso que generalmente no se puede dar, porque no depende de la voluntad, depende de muchas cosas. Operaciones de este tipo no se pueden hacer cuando uno quiere; se pueden hacer, si se presentan, cuando se presentan. Me parece que ha sido el Secretario de Estado de Economía el que lo ha dicho para justificar el que estemos aprobando una operación muy ventajosa económicamente, pero que tiene un coste en un momento de crisis, en un momento que no es el mejor para nosotros, pero no podemos escoger el momento. Yo creo que en este sentido la oportunidad está fuera de discusión, como la urgencia —a la que luego me referiré—, que yo creo que el Ministro la ha justificado plenamente.

Este tipo de operaciones, que son envidiadas, porque tenemos frente a nosotros Estados, instituciones poderosísimas que seguramente —lo han dicho— hubieran ofrecido cantidades mucho más importantes, son operaciones que, como he dicho al principio, no son ordinarias. Por tanto, quererlas introducir en los caminos más sencillos y más ordinarios es simplemente no querer culminarlas. Son operaciones que necesitan de algunas condiciones, la primera de ellas mucha imaginación, porque no son fáciles. Creo que el señor Roca, que conoce bien este tipo de negocios lo sabe mejor que yo; por lo tanto no le voy a convencer con mis palabras. **(Risas.—El señor Roca Junyent hace gestos de extrañeza.)** El sabe que no son fáciles, que precisan imaginación, habilidad, oportunidad y que, desde luego, con lo que más reñidas están es con dilaciones en el momento en que se ha conseguido lo que se pretendía. Son enormemente delicadas y cualquier cuestión puede echar por tierra un trabajo en el que, por cierto, han colaborado muchísimas personas y entidades, no sólo los tres Ministros de Cultura que han llevado el protagonismo, sino desde el fallecido Duque de Badajoz a cantidad de expertos, profesores, historiadores, abogados, etcétera, cuantísimas personas que han intervenido en algo que estamos a punto de culminar con éxito y que lamento que no se esté produciendo en los términos en que se debía producir. Son también delicadas, como he dicho, pero, sobre todo, apelan a la responsabilidad de todos los grupos y a la responsabilidad de todo el país. Si las dejamos pasar, si no fuéramos capaces de culminar esta operación, creo que contraeríamos una responsabilidad histórica enorme. ¿Qué diríamos, qué dirían sobre todo los grupos de la oposición si, el Gobierno no hubiera sido capaz de culminar esta operación; si lo que fue un préstamo hubiera quedado como un préstamo —por cierto, bastante costoso, y algunos portavoces lo dijeron en su momento—? Porque una de las ventajas de la operación que tenemos delante es que, efectivamente, recuperamos lo que era como préstamo, importante, no podíamos despreciarlo, pero era bastante costoso. Por tanto, pienso que deberíamos llevar el debate en otros términos a otro terreno.

Dicho lo anterior, señor Presidente, yo creo que los inconvenientes de tipo jurídico que ha expuesto el señor Roca están resueltos en el propio instrumento que avala la operación, que es un Decreto-ley que será aprobado por una Diputación Permanente, a la que creo que nadie le puede negar la legitimidad de hacer esta operación. La urgencia la ha justificado muy bien el señor Ministro. Hay un plazo improrrogable. No es el Estado el único que decide las condiciones de prórroga o no. Ese plazo improrrogable es hasta el día 1 de julio. Pero es que creo que además de los contenidos culturales a los que me he referido, de esa oportunidad histórica de colmar un patrimonio, de enriquecerlo de una manera que no es fácil, los contenidos de lo que se somete a nuestra aprobación en todos sus términos son muy claros.

Me referiré muy brevemente al aspecto económico. En el aspecto económico me parece que ninguna de SS. SS. puede dudar que es un buen negocio. Estamos pagando, como decía un crítico muy importante en un periódico madrileño, la décima parte. Por tanto, se ha conseguido en condiciones extraordinariamente favorables.

En cuanto al contenido de la Fundación que va a ser la propietaria, el Ministro lo ha dicho: la mayoría va a corresponder al Estado, y no solamente esto, sino que ante cualquier eventualidad futura, la propiedad neta de ese patrimonio pasa al Estado —quizás el señor Ministro no lo ha citado, y esto es importante—; es decir, cualquier percance en el camino futuro hace que, en virtud de los acuerdos y de lo que hoy aprobamos, esa propiedad pase al Estado.

Fíjense que todas las condiciones a las que damos aprobación están clarísimas. No veo incertidumbre alguna. No estamos dando un voto a ciegas. Estamos dando un voto para que se convalide un Real Decreto-ley que va a permitir al Gobierno, por una parte, disponer de un crédito extraordinario, necesario para formalizar el aspecto económico de la operación, y, por otra, cerrar una operación cuyas grandes condiciones están clarísimas en el propio instrumento jurídico, que es el Decreto-ley.

No quisiera alargarme mucho más, señor Presidente. Quiero decir, simplemente, que tengo la impresión de que, a lo mejor, detrás de argumentos jurídicos y reglamentarios, siempre muy respetables, hay alguna otra cuestión que sería bueno que se supiera, porque sería bastante sorprendente conocer —he oído de portavoces de algunos grupos parlamentarios palabras muy elogiosas hacia la operación; por tanto, sé que algunos, me parece, no se van a pronunciar en este sentido— si hay alguna otra razón, porque, desde luego, la opinión

pública y los medios de comunicación han aplaudido esta operación como un éxito que —vamos a decirlo con sinceridad— es incluso un poco inesperado. No creo que las mismas señorías que en su día aprobaron la operación del préstamo podían pensar que en un plazo de cinco años tendríamos la posibilidad de aprobar la permanencia indefinida en España de esta colección en condiciones que son absolutamente ventajosas y envidiadas por todo el mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Clotas.

Señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: La primera aclaración que quiero hacer, señor Clotas, es que yo no soy marchante de nada, y por tanto no sé si es bueno o es malo. Yo espero y deseo que la decisión de comprar esta colección, que me parece muy valorable, no sea simplemente porque es una ganga, supongo que deben existir otras razones, no simplemente porque sea barata sino porque, además, debe ser interesante. Digo esto porque decir, pura y simplemente, que nos ha costado muy poco, no es suficiente, debe ser porque resulta importante, y estoy convencido de que ésta era su argumentación.

Usted dice una cosa que sí me preocupa mucho, señor Clotas. Usted me dice: Mire usted, como ésta es una operación no ordinaria, se necesitaba imaginación. Yo estoy de acuerdo en ello, siempre y cuando la imaginación se dé en el marco de lo que es legal y lo que es el Derecho, porque, al margen de ello, la imaginación no la acepto ni me interesa. Por tanto, lo que aquí hace falta es saber si estamos en un Estado de Derecho, donde se respetan las normas o no se respetan. Tengo que decirle una cosa, y es que esta Diputación Permanente no tiene un efecto subsanador, lo digo para que no nos equivoquemos. Constitucionalmente, si el Real Decreto-ley no reúne las condiciones habilitantes que la Constitución señala para que se pueda dictar, ya podemos decir nosotros lo que queramos, no subsanamos nada; por tanto, que quede esto claro. No se puede decir: hemos hecho unos cuantos defectos por el camino y ahora, a través de la Diputación Permanente, vamos a subsanarlos. No, no, esto no lo podemos hacer. Si no se puede dictar un Real Decreto-ley porque no reúne los requisitos que la Constitución exige, esta Diputación Permanente no puede subsanar nada; lo lamento, pero no puede hacerlo. Por ello, nuestra preocupación es la que he dicho y ninguna otra más.

Usted decía, entre otros aspectos, que es una colección de pintura flamenca, que no está en el mercado y que cuando se encuentra es una ocasión única. Muy bien, fantástico. Y añadía que no se compra, o bien porque no se puede comprar o porque no se tiene dinero, por ejemplo. Debe haber países que quizá nos envidien y digan: qué suerte tienen los españoles que tienen tanto dinero para comprarla. Ese es un problema de orden de prioridades, pero eso no es lo que hoy estamos discutiendo; hoy lo que estamos discutiendo es si se puede convalidar un Real Decreto-ley según este Decreto-ley tenga o reúna las circunstancias y los requisitos que la Constitución señala para que se pueda dictar. Si tuviéramos que entrar en el fondo ya hablaríamos de otras cuestiones, pero hoy, lo lamento, el trámite es de convalidación. Estamos ante un Real Decreto-ley que reúne los requisitos, ¿sí o no?, si no lo estamos no lo podemos convalidar. Nuestra posición no entra en el fondo en este momento, nuestra posición dice que no se dan esos requisitos y no lo podemos convalidar.

Usted me contesta, señor Clotas, con argumentos situados en otro campo, en el fondo de la cuestión. Usted me dice que ésta es una operación buena y que es una operación envidiable. Fantástico, muy bien. Pero yo le estoy hablando de Derecho, pura y simplemente de Derecho, y no me conteste, por favor, diciendo que ante un acto de tanta importancia el Derecho debe ceder. Por mi parte no renunciaré jamás, el Derecho no cede, el Derecho no cede jamás, el Derecho es prioritario y por eso estamos en un Estado de Derecho. Por tanto, no me conteste sobre el valor de la pintura flamenca, y sobre si es una ganga o no es una ganga; no me interesa. Es un factor que hoy no estoy examinando. Yo lo que le digo es que las razones de urgencia y necesidad, que son las causas necesarias y habilitantes para adoptar la figura de Real Decreto-ley no se dan en este caso, y como no se dan, no procede la convalidación. Vuelvo a repetirle que nada impediría que el deseo que usted manifestaba de que pudiéramos adoptar aquí un gran acuerdo alrededor de esta cuestión se alcanzase tan pronto como pudiéramos conocer todos los documentos que han servido para formalizar esta operación, porque, conociéndolos, podríamos liberarnos de algunas interrogaciones fundamentales que en este momento tenemos.

Por tanto, agradezco su intervención, pero aclaro que yo no soy un marchante de cuadros y no conozco demasiado este mercado.

Ahora bien, en lo que creo entender algo al menos, seguramente no mucho, pero algo, es en los temas que hacen referencia a cuestiones constitucionales, y aquí sí tengo una interrogación fundamental, porque yo creo que estamos convalidando un Real Decreto-ley que no reúne los requisitos constitucionalmente exigidos para editarlo.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Roca.

Señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Roca, no me malinterprete. En ningún momento he dicho que había que adquirir esta colección porque era una ganga, porque decir una cosa así es un verdadero disparate. Ni usted lo piensa, ni yo lo he dicho. Yo he dicho que era una colección excepcional, que para el Patrimonio español tiene, además, algunas características que la hacen todavía más excepcional y que lo conseguíamos a un precio muy favorable.

Señor Roca, usted no es marchante, pero usted sabe exactamente como yo el valor que tiene esta colección; se lo dan los marchantes, los críticos, los historiadores y el mundo informado en general, que usted conoce exactamente igual que yo. Por tanto, no le voy a explicar ahora el contenido, la lista de las grandes obras de arte que contiene, de los artistas que están en la colección, que son prácticamente los máximos de la historia de la pintura universal. No le voy a contestar todo esto. Yo me he referido al tacto, me he referido a la imaginación, a la delicadeza con que hay que tratar estos temas, porque, si no, no se consiguen; a lo mejor, los consiguen otros países de otros estados más poderosos o de otras instituciones más poderosas.

Cuando he dicho imaginación, quizá me he referido a un tema en el que usted ha insitido mucho, el del Derecho inglés para la interpretación del contrato. Eso no es ilegal, no es corriente pero no es ilegal; si fuera ilegal, el Gobierno no lo habría traído. Le voy a decir más, algunos expertos consideran que eso da alguna ventaja al Estado español. Por tanto, no es corriente porque tampoco lo es la operación, pero por supuesto no tiene en absoluto duda, y usted lo sabe tan bien o mejor que yo.

Por todo ello, señor Roca, estamos ante algo que tiene excepcionalidad, que no quiere decir ilegalidad, porque eso no lo traería el Gobierno ni podría esta Diputación Permanente aprobarlo.

En cuanto a la urgencia que usted niega, yo creo, señor Roca, y no es propio de su personalidad ya que usted niega una evidencia, que esta urgencia, que generalmente es bastante clara en los decretos-ley que se someten a la Diputación Permanente, en este caso es formalmente más evidente, porque, insisto, esa urgencia viene determinada por una fecha que no la fija una de las partes sino que viene fijada por un acuerdo complejo y delicado —no se lo voy a repetir— y por tanto esa urgencia no solamente se entiende por muchos argumentos diversos sino porque además hay una fecha, que es el 1 de julio, que nos marca esa urgencia mejor que en otros decretos-ley.

Por todo ello, señor Presidente, creo que son claras las razones por las cuales el Decreto debe ser convalidado y, desde luego, tiene el apoyo y la satisfacción del Grupo Socialista de poder hoy convalidar un Decreto de este tenor.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Clotas.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

No pensaba en esta reunión intervenir en nombre de nuestro grupo, pero me veo obligado a hacer una última intervención a la vista de la importancia y excepcionalidad del asunto.

Compartimos las preocupaciones de otros grupos sobre la falta de información previa para tomar una decisión. Ha habido una desinformación que sustenta las dudas jurídicas que han expresado algunos portavoces, muy particularmente el señor Roca. Es un asunto realmente complejo, que en estos momentos hay que calibrar más desde un punto de vista de derecho material y haciendo a nuestro juicio, abstracción de las dudas jurídico-formales, y haciendo confianza a que este es un Real Decreto-ley que viene sustentado por dos ministerios, el de Cultura y el de Economía y Hacienda, y que cuenta con el aval del Consejo de Estado.

Por tanto, entendemos que, manteniendo vivas algunas posibles cuestiones de inconstitucionalidad o de juridicidad real, ha habido otros decretos-ley o algunas decisiones de la Cámara que luego han sido revocadas por el Tribunal Constitucional, pero creemos que, con cierta falta de información, los antecedentes de que disponemos el juicio favorable ya emitido a su juridicidad por los servicios tanto del Ministerio de Cultura como del Ministerio de Hacienda, así como del Consejo de Estado, nos ayudan a superar esta duda o esta carecencia de información en base a la excepcionalidad de la situación.

La excepcionalidad, ¿cuál es? Se ha manifestado ya: se da ocasión de adquirir un valor cultural importantísimo —esta colección ha sido calificada como la segunda privada más importante del mundo— y es una aportación al patrimonio histórico-cultural español de carácter permanente. Esta Cámara en su larga historia y, desde luego, en esta legislatura, ha dedicado grandes, ingentes cantidades de dinero a operaciones culturales, si se quiere efímeras. Podemos citar en esta última legislatura la Exposición Universal de Sevilla o los Juegos Olímpicos de Barcelona a los que el Estado español, los españoles hemos contribuido con cantidades muy superiores a ésta. Son operaciones culturales que todos hemos reconocido como valiosas, que hemos apoyado, pero que son efímeras por su propia naturaleza. No dejan nada más que un recuerdo histórico en manos de los españoles.

En esta operación, con un precio que significa pedir a cada español que contribuya con 1.000 pesetas —42.000 millones de pesetas en cinco plazos—, adquirimos como patrimonio permanente del Estado español, de los españoles, la segunda colección privada más importante del mundo. Creo que estas características de dejar un legado futuro para los españoles de un valor patrimonial y cultural importantísimo, es imposible conseguirlas en el mercado, imposible de fabricar de otra manera. Por ello, creemos que merece la pena dar el voto favorable, superar las dudas, correr el riesgo de equivocarnos y que alguien algún día nos llame la atención de que hicimos la convalidación de un Real Decreto-ley sin las estrictas formalidades jurídicas y, desde luego, con un conocimiento insuficiente, tema que debería haber sido solventado previamente por el Gobierno.

En base a estas consideraciones, damos nuestro voto favorable a la convalidación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Caso.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente.

Quisiera dividir mi intervención en dos partes bien diferenciadas: una inicial, breve, sobre el fondo y otra sobre la cuestión política y jurídica, es decir, sobre la forma.

Sobre el fondo, nuestro grupo parlamentario está de acuerdo en considerar que la compra de la Colección Thyssen-Bornemisza es un incremento positivo del patrimonio cultural español. De eso queremos que no quede ninguna duda, sea cual sea el sentido de nuestro voto. En este aspecto sí creemos que muchos de los argumentos que se han dado son coincidentes con nuestras opiniones.

Dicho esto, sentado esto de forma clara y evidente, continuamos teniendo muchas reservas, quizás incluso más que antes de conocer el contenido del Decreto, habiendo escuchado la intervención del señor Ministro y las intervenciones de las señorías que me han precedido en el uso de la palabra.

Una señoría se preguntaba la razón de la urgencia y hacía de esta pregunta el *leitmotiv* de su intervención. Le voy a contestar: señorías, es la última mayoría absoluta que puede aprobar esta convalidación del Decreto-ley. Esta es la urgencia, ninguna otra; ninguna otra, señorías.

Partiendo de que aceptamos el fondo y que aceptamos la bondad de la operación, había muchas formas de llevarla a la práctica. Por ejemplo, sobre la mesa no había ningún otro postor o comprador. Por tanto, no entro en si el precio es bueno, alto, medio o bajo; no había ningún otro postor. No me hable del precio del aseguramiento de la compañía. Pagando la prima adecuada, cualquier compañía asegura lo que sea al precio que sea; es un problema de prima. Por tanto, no había otro postor. No voy a entrar a discutir si la operación es buena o mala, pero la urgencia sólo es de mayoría absoluta; urgencia por el plazo.

El señor Roca me evita recordar si el acuerdo era vinculante o no y sus efectos fiscales. Voy a dar otro argumento, señorías. Acaban ustedes de aprobar hace unos minutos un Decreto, también urgente, que viene a cubrir un déficit del Inem del año 1991 y éste era urgente del 18 de junio, tan urgente como el de la Fundacicón Tyssen-Bornemisza. Desde luego es difícil entender cómo se puede argumentar, si no es por la vía de asegurarse políticamente el uso, el mal uso diría yo, porque todos podríamos llegar a un acuerdo, estoy seguro, conociendo todos los detalles, de una mayoría absoluta ya extinta, pasar un Decreto. Esta es la razón fundamental de las prisas y de las urgencias, señorías, señor Ministro. Esta y no otra porque si vamos examinando el Decreto, señorías, en el artículo 2.2 dice que a partir de la fecha en que surta plenos efectos el contrato —contrato que no conocemos y vamos a aprobar diciendo que sólo es una habilitación—, la colección propiedad de la Fundación y los cuadros integrantes de la misma no podrán ser objeto de enajenación, gravamen o embargo. Señorías, ¿cuándo saben ustedes que los efectos plenos del contrato son vigentes y, por tanto, es inembargable la colección? ¿Cuándo lo sabe usted, señor Clotas, si no ha leído el contrato, o es que lo ha leído usted? ¿Usted lo ha leído? Yo no. ¿Usted está en mejores condiciones que yo de emitir un voto? Usted no lo sabe; yo tampoco. El artículo 2.2 nos dice que puede ser embargada. Usted no lo sabe, usted no está en condiciones de decir que esta colección no puede ser embargada. El señor Ministro nos dice que hay algunas cláusulas suspensivas —es verdad— y nos cuenta un par, pero parece que se queda alguna, señor Ministro. ¿Cuántas se ha quedado usted en la manga? Ha dicho dos, pero hay más y yo quiero saberlas todas, por eso he pedido la lectura y se me ha negado, porque quiero saberlas todas.

Usted dice que en los pactos testamentarios hay una carta de intenciones que llegará, pero no ha llegado. El acuerdo formal no está hecho, usted lo ha dicho y hay un menor de edad por dos años; Alexander, ciudadano suizo, menor de edad por dos años. Me gustaría leer el contrato para saber si el pleno efecto del contrato depende de la mayoría de edad de Alexander. Por tanto, quizá vamos a tener dos años la colección embargada, señorías. Ustedes no lo saben. No digo que sea así. Digo que ustedes no lo saben, que ustedes no pueden emitir en conciencia un voto favorable. Están votando a ciegas, señorías.

Señor Presidente, le ruego que me permita continuar en el uso de la palabra porque hay algunos aspectos importantes que aún quisiera señalar.

Por ejemplo, la forma de pago. Desde luego, a este Diputado no le hace ninguna ilusión que con el dinero de los contribuyentes españoles se pague a un *trust*, que parece que al señor Ministro le llena la boca y el alma de emoción, que está situado en Bermudas. ¿Para qué, señorías? Lo sabemos todos; para no pagar impuestos; para no pagar impuestos en Suiza, en Alemania o en España, donde sea. Por cierto, una heredera de este *trust* parece que es una patrona de la fundación. ¿Pagará los impuestos correspondientes en función de las anualidades que el Ministro nos dice que se descuentan? ¿A ustedes les hace ilusión de verdad que el Estado español, con las mil pesetas de cada español, pague a paraísos fiscales, Bermudas, Islas del Canal? A mí no, a mi grupo ninguna.

Dice que la colección ese buena y que podía quedarse. ¿Por qué decimos esto? Porque la colección está en régimen de alquiler perfectamente instalada en el Palacio de Villahermosa. El Gobierno, el Estado español, estaba en las mejores condiciones de quedarse con esta colección seguramente a la mitad del precio del que se ha ofrecido. ¿Por qué? Porque nadie de los patronos está en condiciones de llevarse de nuevo la colección a Lugano. ¿Saben ustedes lo que cuesta el Palacio de Villahermosa, el aire acondicionado, la magnífica instalación que los españoles hemos dotado para esta co-

lección? ¿Creen ustedes que ahora el Barón Von Thyssen se la puede llevar a Lugano?

El precio. El precio es la suma del valor de cada cuadro. Los marchantes saben perfectamente que es distinto comprar una colección entera que comprar cuadros individuales. Pero me remito a una cuestión, señor Ministro. ¿Había otros postores pujando por el precio, sí o no? No, no lo sabía. Por tanto, no diga usted que el precio es bueno o malo; es el precio. Dígame si había otros postores con cartas de intenciones sobre la mesa. Estoy seguro que no me lo puede decir. Por tanto, la urgencia vuelve una y otra vez al principio político: el uso, el mal uso, en nuestra opinión, de una última mayoría absoluta, señorías, del Grupo Socialista. Les ruego que, de verdad, reflexionen sobre eso.

Quiero terminar diciéndole al señor Clotas que, por favor, no os diga que hay cuestiones enormemente delicadas y que ante estas cuestiones enormemente delicadas los representantes de la soberanía popular debemos ser condescendientes. Señor Clotas, lo más delicado del mundo es la soberanía popular. Yo y todos ustedes la ejercemos lo mejor que sabemos y podemos y para ejercer hoy la soberanía popular que tenemos en nombre del pueblo español, mi grupo, yo mismo, mi compañero en la Diputación Permanente, exigimos tener conocimiento previo, total y detallado del contrato.

Les he dado alguna de las muestras por las que no están ustedes seguros, cuando vayan a emitir el voto que vayan a emitir, de que se cumple a la perfección lo que en nuestro deseo todos queremos, es decir, que la colección Thyssen-Bormenisza se quede en España. De esto no me podrán acusar, se podía quedar, por otras muchas vías, seguramente a mitad de precio y sin ninguna prisa. Estamos a 23 de junio, el Decreto es de 18 de junio, se va a habilitar todo el mes por mor de la sesión de investidura, teníamos todo un mes para discutir tranquilamente y para conocer el Decreto. Lo único que pasa, señorías, es que en este mes se habían acabado las mayorías absolutas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa. **(El señor Clotas i Cierco pide la palabra.)**

Señor Clotas, a los exclusivos efectos de replicar aquella parte de la intervención del señor Espasa que se ha referido a la intervención de S. S

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, exclusivamente.

En primer lugar, señor Espasa, he hablado de la delicadeza de la operación —me parece obvio— no para pedir condescendencia, sino para pedir una actitud de responsabilidad y de seriedad y no frivolizar sobre un problema que creo es importante para todos y para nuestro país.

En segundo lugar, no sé si sé yo más que usted o menos, porque a veces uno se lleva sorpresas; yo sé lo suficiente, como creo que saben SS. SS., para dar un voto responsable a una operación que me llena de satisfacción y, por tanto, va a ser uno de mis votos más responsables y a la vez más satisfactorio.

En último lugar, quiero decirle que todo su razonamiento y algunas afirmaciones me parecen absolutamente peregrinas, como la de que usted sabe que eso vale la mitad, por ejemplo; algo que me gustaría usted sostuviera con alguna prueba. Todo eso sólo llevaría, señor Espasa, a que esta operación no pudiera hacerse. Por tanto, pongo muy en duda la primera parte de su intervención.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Clotas.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Sí, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular tiene ciertamente que deplorar que una oportunidad parlamentaria, una ocasión que bien podía haber cursado por otros derroteros —podía haber sido casi una fiesta—, por las razones que con explícita crudeza ha manifestado el señor Espasa y, por tanto, no tendré necesidad de redundar en ellas, tenga estos niveles de antagonismos o de crispación.

Si nosotros compartiésemos, señor Roca, la convicción de que no se daban los requisitos, las condiciones constitucionales de urgencia y necesidad, si compartiéramos esa convicción digo, tendríamos que abocar en una decisión del mismo signo que la que él ha anunciado. El problema, en nuestra opinión, es que sencillamente la sustracción de información imprescindible para la formación de criterio por este órgano, ni siquiera nos permite saber si se dan o no se dan realmente esas circunstancias de urgente y extraordinaria necesida. Extraordinaria, es obvio, pero la urgencia es ciertamente discutible, salvo que apelemos a esa descarnada razón política a la que el señor Espasa ha hecho referencia.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario Popular entiende que tampoco es posible que circunscribamos el examen del Decreto-ley y, consiguientemente, nuestra decisión a los puros términos formales de la concurrencia o no de esas circunstancias. No estamos en un debate estricto de convalidación o derogación de un Decreto-ley, sino que necesariamente tenemos que apelar al hecho causal que provoca su necesidad y, es, sin duda, la relevancia de ese hecho causal la que va a determinar el sentido favorable de nuestro voto.

Quiero recordar a SS. SS. que el 26 de abril de 1990, con ocasión de la tramitación del proyecto de ley de créditos extraordinarios para atender los gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza que ya mereció, por cierto por parte de los grupos de las minorías y por parte de nuestro propio grupo tantas y tantas fundadas objeciones procesales y parlamentarias como las que merece este Decreto-ley, en aquella ocasión, el portavoz del Grupo Popular para asuntos culturales, señor Cortés, terminaba su intervención formulando sus vehementes votos, sus deseos más encendidos, de que aquella iniciativa, aquella de-

cisión, no fuera sino la antesala, el primer paso, para la decisión sustantiva deseable cual era la permanencia definitiva en España de la colección Thyssen Bornemisza, fuese en virtud de la definitiva titularidad pública por parte del Estado español de dicha colección, fuese en virtud de otra fórmula mixta como la que al final ha acabado por adoptarse, quizá para algunos menos satisfactoria en virtud de algunas consideraciones con las que no se puede por menos que coincidir, manifestadas por el señor Espasa, pero que en todo caso, salvaguardan el buen fin y el buen fin es manifiesto en términos de opinión pública, en términos de participación política, en términos de sensibilidad nacional, que ese buen fin pasaba por enriquecer el acervo cultural español con una incorporación tan importantísima como la representada por la pinacoteca privada Thyssen-Bornemisza.

Pues bien, en esta oportunidad aquella esperanza se ha visto cumplida y yo no tengo reparo, en primer lugar porque creo que es de justicia, en evocar los esfuerzos de aquellas personas, algunas de ellas hoy desaparecidas como don Juan de Borbón, Conde de Barcelona y el señor Duque de Badajoz, cuya mediación e intercesión tuvieron tanta significación, así como la de la de la Infanta Pilar, felizmente entre nosotros, para el buen fin de esta complejísima operación. No tenemos el menor reparo en felicitar al señor Solé y a sus predecesores, los señores Solana y Semprún, así como al Gobierno por el buen éxito de la operación. También queremos reconocer la actitud de la familia Thyssen-Bornemisza que, sin detrimento de sus intereses legítimos, en definitiva, ha formulado una opción para que la importante colección acumulada por la pasión coleccionista del Barón venga a enriquecer el patrimonio cultural de España, llegando así a poder configurar en el corazón del Madrid borbónico lo que podríamos llamar una verdadera milla de oro de la plástica mundial.

No comparto algunas apreciaciones del señor Espasa, sin adentrarnos ni suplir el papel —que no es el nuestro— de historiadores o de críticos de arte. Parece, según todas las opiniones de los expertos, según los especialistas en museística, que ciertamente la colección Thyssen-Bornemisza va a cubrir algunas lagunas de nuestro patrimonio museístico, fundamentalmente de primitivos centroeuropeos, de expresionistas, de impresionistas, de primeras vanguardias de la segunda mitad del Siglo XIX y de pintura americana. Desde luego, hasta donde llega mi información —que desgraciadamente es tan pobre como la que tiene el resto de la Cámara— no creo que sea del todo exacta la afirmación del señor Espasa en torno a la inexistencia de cualquier otra oferta, ni creo que sea justa la apreciación de que el precio pueda resultar excesivo.

En definitiva, los términos de valor y precio en bienes que no es previsible que estén en el mercado son siempre fuertemente estimativos y, por otra parte, dado el destinatario de la colección, dada la presencia de la familia Thyssen-Bornemisza en el Patronato, no cabe hablar propiamente de una transmisión. Entiendo que los cuarenta y pico mil millones de pesetas tienen casi una significación indemnizatoria o compensatoria de la pérdida de la mayoría en el Patronato; es decir, venimos a pagar 20.000 millones por cada uno de los puestos de patrono a los que renuncia la familia Thyssen-Bornemisza a cambio de asegurar la prioridad, la preferencia, del carácter público de la gestión.

Sin embargo, insisto, probablemente no son los más relevantes los términos de titularidad y los términos de patrimonio siempre que quede a salvo la finalidad museística, es decir ese enriquecimiento de la calidad de vida espiritual de los españoles que se sigue de la disponibilidad permanente de la colección Thyssen-Bornemisza en Madrid y Barcelona.

Sin embargo, naturalmente todos estos juicios estarían condicionados por un dato señor Ministro (y aquí tengo que poner todo tipo de paréntesis a la felicitación que antes le formulaba) que desgraciadamente no estamos en condiciones de establecer en razón de nuestra ignorancia del convenio de la declaración de intenciones y de los documentos anexos a que se ha hecho referencia por parte de las minorías.

Ustedes, señores de la mayoría, nos colocan ante una auténtica alternativa perversa: la de obstruir con nuestra negativa una decisión y una iniciativa con la que nos sentimos plenamente solidarios y con la que estamos comprometidos o bien allanarnos con un sí, pasando por un trágala —tengo que emplear esta expresión por fuerte que sea— que es escasamente respetuoso nada menos que con la soberanía que se encarna, aunque sea crepuscularmente, en esta Diputación Permanente. A mí no me han convencido en absoluto, señor Solé, las referencias a la urgencia. Quizá S. S. esté en condiciones de esclarecernos este extremo, pero parece ser que el plazo final era realmente el del 1 de septiembre de 1993. El originario era el del 1 de marzo. Siendo el del 1 de marzo, fue objeto de sucesivos aplazamientos, al 1 de abril, al 1 de mayo. ¿Por qué no al 1 de agosto? ¿Estaba fuera del ámbito de disposición? Usted me asegura gestualmente que no, pero permítame verificar ese crédito, que le doy sobradamente, con el conocimiento del clausulado, que es el hecho causal del crédito extraordinario.

Tendríamos que conocer el valor incluso resolutorio de este convenio que podría tener ese obstáculo hereditario, que puede tener una entidad gravísima. Tendríamos que conocer cuál es en este momento el total del remanente de la constitución fundacional originaria. Tendríamos que conocer los resultados de gestión de estos meses en régimen de arriendo y préstamo de la colección al Museo. No podemos suplir el déficit de esa información a la que ustedes constitucional y reglamentariamente están obligados por lo que el señor Martín Toval ha llamado singularmente la información social. Esto es la información social, los recortes de periódico con los que todos desde nuestro celo hemos intentado suplir la lamentable opacidad con la que esta iniciativa ha llegado hasta esta Cámara. Se ha dicho, sabemos, hemos conocido la composición del patrona-

to por sus declaraciones periodísticas. Usted nos las ha reproducido aquí, pero las hemos conocido por sus declaraciones ante los medios de comunicación, señor Solé. Se dice en los medios de comunicación —usted no nos lo ha confirmado ni nos lo ha desmentido— que existen otros compromisos adicionales, como que el pago se anticipe en términos únicos por una entidad financiera, también pública, no sabemos con qué condiciones de interés, etcétera, de suerte que será después la Administración, los Presupuestos Generales del Estado quienes hayan de contribuir a la satisfacción de estos créditos. Los señores Roca y Espasa han hecho alusión a los necesarios informes de la Dirección General de lo Contencioso, de los servicios jurídicos de su Ministerio, del propio Consejo de Estado, en virtud de los cuales podríamos realmente formar juicio.

Efectivamente, como decía el señor Roca, todas estas circunstancias no quedan subsanadas por nuestro voto. De aquí que yo quiera terminar formulando una propuesta constructiva de la que espero encarecidamente encontrar la comprensión del Grupo Parlamentario Socialista, que es la subsiguiente tramitación como proyecto de ley de este Decreto-ley, que creo que nos permitiría tranquilizar nuestras conciencias, despejar muchos escrúpulos y, en otro caso, si ustedes, ternemente e incomprensiblemente, señor Solé, si ternemente porque, perdóneme, hay una objeción formal que me sorprende que el señor Roca en su demoledora intervención no haya advertido. **(El señor Roca i Junyent: Se me ha olvidado.)** Se le ha olvidado. Resulta que el Consejo de Ministros se reúne el viernes 17, se publica el Decreto-ley el sábado 18, sin «vacatio legis», entra en vigor el mismo día de su publicación, y se dice en el Decreto-ley —voy a hacerles gracia de leerlo en su literalidad y por eso la mención será del todo inexacta— que el Consejo de Ministros tendrá que acordar la delegación para firmar el convenio. Pues bien, el Decreto-ley no había entrado en vigor porque entra el sábado. Desde el sábado no se ha reunido el Consejo de Ministros. Ergo, esa delegación se produjo el propio viernes. Ustedes aprobaron un proyecto de Decreto-ley con carácter retroactivo que retroactivamente le habilitaba a usted para firmar el lunes el convenio y traerlo aquí en la fecha de hoy. Creo que es una objeción formal de suficiente entidad como para que tomen en consideración al menos nuestra petición de que se tramite como proyecto de ley este Decreto-ley, que, eso sí, eso sí que creo que tendría el valor subsanador al que ha hecho referencia el señor Roca. En otro caso, si ustedes también nos dicen que no a esto, pese a intentar compartir su alegría por este enriquecimiento del patrimonio cultural de España, anunciamos que presentaríamos en la futura legislación alguna iniciativa, proposición no de ley o de ley, confiemos que con el apoyo de todos los Grupos de la oposición o de lo que sea, perdón **(Risas.)**, incluso aunque fuese con la oposición de los Grupos del poder, tendente a la nueva tramitación como proyecto de ley, que nos permitiría formar ese juicio y compartir la alegría, a la que se refería el señor Clotas, que sólo ha quedado empañada por esta acumulación de inexplicables opacidades.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Cisneros.

Tiene la palabra el señor Espasa, brevemente.

El señor **ESPASA OLIVER:** Brevísimamente, señor Presidente, porque he sido repetidamente aludido por los señores Clotas y Cisneros en el mismo extremo que quería puntualizar.

He dicho, he sostenido y sostengo que, según mis informaciones, no había ningún otro postor real con capacidad y voluntad de compra en el momento de hacer la compra, y he dicho que, a propósito de eso, la cifra que se nos presenta como precio ideal es tal aleatoria como su mitad y su doble —he dicho esto exactamente—, puesto que no hay otros oponentes **(Rumores.)**, otros pujantes a la compra. Por lo tanto, es un poco ocioso decir si la cifra era buena o mala.

Termino, señor Presidente, señalando que, en opinión de este Grupo, creo que ha quedado suficientemente claro que la cuestión no era el enriquecimiento patrimonial, con el que estamos de acuerdo, al que apoyamos y apoyaremos, sino la forma como se hacía y la forma como se pretendía argumentar que era el momento adecuado. Esta era la precisión que quería hacer.

En cuanto a lo de la mitad y el doble, era un ejemplo en el sentido de que creo que nadie en esta Cámara puede justificar que el mejor precio sea 42.000 millones de pesetas. Podía ser la mitad, podía ser el doble, porque no hay otros ofertantes en el mercado y, como saben SS. SS., para formar el precio en el mercado debe haber concurrencia de oferta y demanda, y en este caso no la ha habido.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias señor Espasa.

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la convalidación del Real Decreto-ley.

Se ha solicitado por el Grupo Popular que se someta a votación la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley.

— APROBACION DEL INFORME DE DACION DE CUENTAS DE LA DIPUTACION PERMANENTE A LA CAMARA DE LA V LEGISLATURA

El señor **PRESIDENTE:** Punto segundo del orden del día: aprobación del informe de dación de cuentas de la Diputación Permanente a la Cámara de la V Legislatura.

¿Conocen SS. SS. el contenido de este informe? **(Asentimiento.)**

¿Desea algún Grupo hacer uso de la palabra en relación con el mismo? **(Denegaciones.)** ¿Se aprueba el informe? **(Asentimiento.)** Se aprueba por asentimiento.

— DELEGACION EN LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA INCLUIR EN EL INFORME DE DACION DE CUENTAS LA REFERENCIA A LOS ASUNTOS QUE PUEDAN SUSCITARSE HASTA LA CONSTITUCION DE LA CAMARA DE LA V LEGISLATURA

El señor **PRESIDENTE:** El punto tercero es la delegación en la Presidencia de la cámara del ejercicio de la competencia para incluir en el informe de dación de cuentas la referencia a los asuntos que puedan suscitarse desde el día de hoy hasta la Constitución de la Cámara de la V Legislatura.

¿Se aprueba? **(Pausa.)**

Queda aprobado por asentimiento.

Muchas gracias, señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.